



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5845

Esta ley se sancionó y promulgó el día 20 de octubre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.340, del 26 de octubre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno de una (1) ha., 2.489 m2., correspondiente al inmueble rural, Catastro en mayor extensión N° 3.539, identificada bajo el Catastro N° 319, según Plano de mensura N° 141 del departamento de Rivadavia Banda Norte y cuyo dominio figura registrado a nombre del Sr. Francisco Rafael Cabrerizo, con destino a la Escuela N° 356 “El Trampeadero”.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará con cargo a la partida “Bienes Preexistentes de la Dirección General de Inmuebles – Ejercicio 1981”.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo iniciará el juicio de expropiación, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado